

Bogotá,

10 JUL 2017

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO CON FINDETER.

ASUNTO: LINEA ESPECIAL DE ENERGIAS SOSTENIBLES E IMPACTO AMBIENTAL.

Damos alcance a la Circular Externa No. 10 emitida el 5 de Junio de 2017, para modificar las condiciones financieras de la Línea Especial de Energías Sostenibles e Impacto Ambiental, emitida con el objeto de continuar apoyando los programas del Gobierno Nacional y contribuir a la estrategia de FINDETER relacionada con el crecimiento verde que incluye entre otros, la expansión y modernización de alumbrados públicos, energías renovables, así como todas aquellas inversiones relacionadas con proyectos que contribuyan al desarrollo del sector energético, la eficiencia energética y la reducción de gases efecto invernadero.

Dado lo anterior, el Comité Ejecutivo de FINDETER, en su sesión del 05 de Julio de 2017, como consta en el acta No. 15, aprobó las siguientes condiciones financieras y características para esta línea, las cuales empiezan a regir a partir de la fecha de esta circular.

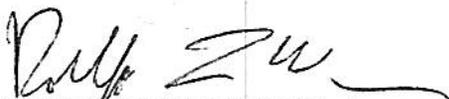
Recursos de la Línea:	COP \$70.000.000.000 (Setenta mil millones de pesos).
Plazo:	Hasta 8 Años incluidos hasta 2 años de gracia a capital
Tasa de Redescuento:	IBR 1M + 3.05% MV ó IBR 3M + 3.15% T.V
Tasa de Interés Final:	A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.
Beneficiarios:	Todos los Beneficiarios financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Usos Financiables:	Todos los usos financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Sector:	Todos los sectores financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Vigencia:	Hasta agotar los recursos de la línea.

**Condiciones Especiales:**

1. Pueden ser financiados con recursos de esta línea entre otros los siguientes tipos de proyectos o Inversiones:
 - a. Alumbrado e Iluminación exterior e interior.
 - b. Sistemas de generación de otras fuentes de energía, incluida la Energía Eólica, Energía Solar, Energía Mareomotriz, Geotermia y Biomasa, así como la distribución, comercialización y transmisión de energía.
 - c. Pequeñas Centrales Hidroeléctricas y otras formas de generación de energía.
 - d. Energía Eléctrica: Cogeneración, autogeneración y trigeneración de energía, programas de manejo y reducción de pérdidas, sistemas de automatización de medición y control, empresas productoras de sistemas de almacenamiento de energía, productores de componentes y accesorios para redes de Energía, empresas productoras de plantas generadoras de Energía, construcción de redes con sus correspondientes acometidas para energía eléctrica y prestadoras de Servicios en el Sector de Energía Eléctrica.
 - e. Otras formas de Energía: Productores de equipos y componentes para Sistemas de Energía Solar, Energía Eólica; empresas productoras de sistemas de almacenamiento, de componentes y accesorios para redes y empresas productoras de plantas generadoras, así como las empresas prestadoras de Servicios de otras formas de Energía
 - f. Planes, programas y proyectos relacionados con el manejo e impacto y su actualización Tecnológica, Jardines Botánicos, Mercados Verdes, Mecanismos de desarrollo limpio.
 - g. Gestión de residuos sólidos.
 - h. Para los anteriores tipos de proyectos e inversiones serán financiables además, los Estudios y Diseños, Estructuración de Proyectos, Construcción, Ampliación, Adecuación, Mejoramiento, Renovación, Dotación, Maquinaria y Equipo, Adquisición de Activos Eléctricos (bombillas, luminarias, transformadores, redes aéreas o subterráneas, cámaras de inspección y canalización, postes. entre otros), Sistemas de Monitoreo, Sistemas de Seguimiento, Sistemas de Georeferenciación, interventoría, adquisición de terrenos o servidumbres siempre que estén directamente relacionados con las redes de alumbrado, Iluminación o los Sistemas de Generación referidos anteriormente.

2. Las operaciones de Redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones de Redescuento y a la disponibilidad de recursos.

Cordial Saludo,


RODOLFO E. ZEA NAVARRO
Secretario General

Revisó: Ana Patricia Cañón
Revisó: Richard Martínez
Revisó: Hilda Alzate
Proyectó: Ana Maria Coronado

